

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 16 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso pasa a revisión de la liquidación del crédito aportada por la parte demandada. Sírvase proveer.

*Carla Alejandra Llano*

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS  
ESCRIBIENTE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**  
La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de junio de 2023

**DECISIÓN**

Vista la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES-ACTIVAL- contra MARIA CENELIA MARIN DE ROMERO como demandada.

**CONSIDERACIONES**

La parte demandada presentó liquidación de crédito, conforme lo indicado en el artículo 446 del C.G.P., de la cual se dio traslado a la parte demandante sin que formulara ninguna objeción. El artículo 446 en la regla 4º establece:

*"De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme".*

Una vez revisada la liquidación aportada y el legajo, es posible identificar que la parte ejecutada erró en la tasa de liquidación de los intereses de mora, por lo que procederá este Despacho a modificarla hasta la fecha corriente es decir 16 DE JUNIO DE 2023, en los siguientes términos:

Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos	Saldo de Intereses
01-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%	2.329.433,00	2.329.433,00	28	55.401,70		55.401,70
01-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		2.329.433,00	30	61.795,86		117.197,56
01-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		2.329.433,00	30	64.335,24		181.532,79
01-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		2.329.433,00	30	68.312,19		249.844,98
01-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		2.329.433,00	30	70.839,98		320.684,96
01-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		2.329.433,00	30	73.628,50		394.313,46
01-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		2.329.433,00	30	74.988,97		469.302,43
01-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		2.329.433,00	30	76.116,27		545.418,69
01-may-23	31-may-23	31,39%	3,27%	3,268%		2.329.433,00	30	76.116,27		621.534,96
01-jun-23	16-jun-23	31,39%	3,27%	3,268%		2.329.433,00	16	40.595,34		662.130,30
								<b>662.130,30</b>	<b>0,00</b>	<b>662.130,30</b>

Así las cosas:

	<b>SALDO DE CAPITAL</b>	2.329.433,00
	<b>SALDO DE INTERESES</b>	662.130,30
	<b>TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS</b>	<b>2.991.563,30</b>

Ahora, mediante auto interlocutorio No. 0813 del 31 de mayo de 2023 se aprobó liquidación de costas por un valor de \$176.025,96, los cuales deben ser sumados al total antes mencionado - \$2.991.563,30- para un total de la liquidación de crédito de **\$3.167.586,26**.

Solicita la parte demandada se ordene a la entidad bancaria BANCO DAVIVIENDA poner a disposición de este Despacho los dineros consignados en su cuenta bancaria de nomina en dicho establecimiento financiero atendiendo la medida cautelar decretada en su contra, a efectos de solicitar la terminación del proceso.

Examinado el legajo fue posible verificar que el BANCO DAVIVIENDA no ha brindado respuesta respecto de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier título bancario o financiero que posea la demandada en dicho banco, es por ello, que se dispone REQUERIR a la entidad financiera para que informe las resultas del oficio No. 247 del 14 de abril de 2023, remitido a través de correo electrónico el 21 de abril de 2023.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: MODIFICAR y APROBAR** la liquidación de crédito realizada por la secretaría de este Despacho dentro del presente proceso ejecutivo promovido través de apoderado judicial por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES-ACTIVAL- contra MARIA CENELIA MARIN DE ROMERO como demandada, de conformidad con lo indicado en el artículo 446 regla 3ª del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA, para que informe las resultas del oficio No. 247 del 14 de abril de 2023, remitido a través de correo electrónico el 21 de abril de 2023., respecto de la medida cautelar decretada en contra de contra MARIA CENELIA MARIN DE ROMERO con C.C. 24.709.284.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**LA DORADA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 101 del 20 de junio de 2023**

  
**ARNULFO TOWAR TORRES**  
**SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3° piso  
Oficina 302 - TELEFAX 8574138

Oficio No. 0678  
22 de noviembre de 2020

Señor Gerente  
BANCO DAVIVIENDA  
Oficina principal

**REF.: Información medida embargo**

Me permito comunicarle que este Despacho por auto emitido en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía rad. 173804089001 2023 00134 00 promovido a través de apoderado judicial por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES-ACTIVAL— contra MARIA CENELIA MARIN DE ROMERO, se dispuso lo siguiente:

**"SEGUNDO: REQUERIR** a la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA, para que informe las resultas del oficio No. 247 del 14 de abril de 2023, remitido a través de correo electrónico el 21 de abril de 2023., respecto de la medida cautelar decretada en contra de contra MARIA CENELIA MARIN DE ROMERO con C.C. 24.709.284."

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO